

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 26 /2024

RECOLETA, 24 ENE. 2024

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

EL SALTO N° 2870

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº E-353** de fecha 19.12.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un **local comercial** emplazado en **EL SALTO N° 2870**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 02.01.2024 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Carta de Ingreso Art 5.1.2 OGUC, Informe de Arquitecto, Certificado de Informaciones Previas, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planimetría de Arquitectura, Copia de Dominio Propietario y Avalúo Fiscal Detallado.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, **al finalizar las respectivas obras**, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

a) Planos del proyecto.

b) Especificaciones técnicas.

c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.

d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.

e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

*Solo si este expediente **contiene todos y cada uno** de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, **cuando falte** alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de **este expediente será rechazado**, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de la no presentación de proyecto de accesibilidad universal respecto del local a habilitar, incluyendo ruta accesible ni habilitación del respectivo mesón accesible, acorde a los preceptos del DTR N° 001010 de 2016 y las DDU 351 y 395.



- b) Normas de habitabilidad (Capítulo 4.1 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de las normas de ventilación e iluminación de los recintos mediterráneos existentes. Si bien se describen ventilaciones forzadas en recintos mediterráneos, no se acredita el cumplimiento de la sección de 0,16 m2 exigido por la OGUC ni tampoco existe descripción de los equipos en especificaciones técnicas (tampoco se indican ductos ni otros elementos propios de esta partida).
- c) No se acompaña Certificado de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas, ni su Planimetría teniendo en cuenta que se habilitan varios artefactos sanitarios tales como Lavafondos y Lavamanos.
- d) No se acompaña Certificado SEC TE1 ni su planimetría teniendo en cuenta la habilitación general del local, la separación del denominado “Cuarto de Guardado”
- e) No se acompaña Certificado SEC TC6 ni su planimetría teniendo en cuenta la habilitación general de artefactos que operan principalmente en base a Gas, TALES COMO Baño María, Asador o Freidora.
- f) No acompaña Patente Profesional Vigente.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- RECHAZAR** el **ING DOM N° E-353** de fecha 19.12.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un **local comercial** emplazado en **EL SALTO N° 2870**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-353 de fecha 19.12.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

María Catalina Torres Céspedes | Propietaria |

Cristobal Cruz Saravia | Arquitecto |

APS/mei

IDDOC SGDFD: 33435



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 24/01/2024
11:53:30 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **74691b02812e9a9**